



CIRCULAR AMC-MEM-000144-2024

De:	YIRA TATIANA MORALES CASTRO Directora Administrativa de Talento Humano
Para:	JEFES DE DEPENDENCIA; ALCALDÍA DE CARTAGENA
Asunto:	Contratistas no podrán asumir las funciones del personal de planta

Cordial saludo,

Mediante el oficio AMC-OFI-0005396-2024 de 26 de enero de 2024, el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Cartagena, ha reportado recibir quejas de funcionarios, vinculados tanto en provisionalidad como en carrera administrativa, en relación con las personas vinculadas mediante contrato de Prestación de Servicios, quienes vienen asumiendo sus funciones y desplazando el trabajo de quienes se encuentran vinculados en planta.

Es por eso que reiteramos a los jefes de dependencias que se abstengan de asignar funciones propias de los servidores públicos de la planta de personal, contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía de Cartagena, al personal vinculado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios. Todo con el objeto de evitar la comisión de conductas que puedan constituir la comisión de una prohibición o falta disciplinaria.

Debe precisarse que conforme con el Concepto No. 005511 de 7 de enero de 2021, del Departamento Administrativo de la Función Pública *"...el Artículo 32 de la ley 80 de 1993¹ señala que los contratos de prestación de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y sólo pueden celebrarse con personas naturales cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, guardando concordancia con lo establecido en el Artículo 123 de la Constitución Política en cuanto autoriza que los particulares temporalmente desempeñen funciones públicas.*

Atentamente,

YIRA TATIANA MORALES CASTRO
Directora Administrativa de Talento Humano

C.C.: Comité de Convivencia Laboral

Proyectó: A. Lorduy